

## CARTA DE INDEMNIZACION

Señores  
**BUFETE MF & CO.**  
P.H. Edificio Mossfon  
Calle 54 Este  
Ciudad de Panamá, República de Panamá

**RE: Mega Star Enterprises Inc.**

Estimados señores:

Yo, Sergio Juan Abreu Muxí, por este medio les manifiesto que, en virtud que ustedes proporcionan directores/dignatario para la compañía **Mega Star Enterprises Inc.** (en adelante la "Compañía") confirmo bajo la gravedad de juramento que:

- a) Mantenemos una relación de negocios con la persona a nombre de la cual solicitamos los servicios de BUFETE MF & CO.
- b) Practicamos las medidas para conocer a nuestros clientes "KYC", que nos obligan a tener información sobre la identidad de los terceros en cuyo nombre solicitamos los servicios de BUFETE MF & CO. con relación a la Compañía, y
- c) De ser requerido por BUFETE MF & CO., pondremos a su disposición la información respecto de la identidad de nuestro cliente en cuyo nombre actuamos, así como toda la información/documentación de KYC que mantenemos de nuestro cliente.

Asimismo el suscrito **CONFIRMA** que la Compañía no llevará a cabo las actividades dispuestas para prestadores de Servicios de Administración, Contabilidad o Procesamiento de datos, en adelante los "Servicios", de acuerdo con la definición de tales Servicios establecida en el Artículo 581 de la circular 2047 del Banco Central de Uruguay de fecha 5 de enero de 2010.

Igualmente me comprometo a que en caso que la compañía **Mega Star Enterprises Inc.** suministre dichos Servicios, deberá informarlo inmediatamente a Mossack Fonseca & Co. (Uruguay) S.A., inscribirse ante el Banco Central de Uruguay en el Registro que lleva la Superintendencia de Servicios Financieros a tales efectos, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al inicio de sus actividades y asumir todos los deberes y responsabilidades que conlleva dicha inscripción, así como también la prestación de tales Servicios.

En caso de que el BCU tenga conocimiento de que la compañía presta los Servicios regulados por el BCU y se requiera el registro de la sociedad ante dicha entidad para regular su situación, nos obligamos en igual forma a comunicarlo a Mossack Fonseca & Co. (Uruguay) S.A. en un término no mayor de tres (3) días hábiles luego de haber sido notificados de tal situación, a mantener indemne a Mossack Fonseca de cualquier reclamo que se derive de este hecho y a costear todos los honorarios profesionales en que por ello nos veamos obligados a incurrir.

Los Directores/Dignatarios, no serán responsables por la información que se declara ante el BCU, por lo tanto exoneramos al Bufete MF & Co., ó cualquiera de sus empleados, por la responsabilidad civil ó administrativa que el incumplimiento de las disposiciones de la ley 18.930 puede generar, ya sea ante reclamos de **Mega Star Enterprises Inc.**, sus accionistas o cualquier organismo público

Los Directores/Dignatarios tampoco por ningún acto ilegal o inapropiado de las personas a las cuales le han otorgado poder o de terceros autorizados para realizar operaciones en nombre y representación de la sociedad

Respecto a los servicios prestados a Balmaren S.A. por su firma, MF LEGAL SERVICES, o su(s) filial(es) (en adelante denominadas "MOSSFON"), por este medio me

**COMPROMETO Y CONFIRMO**

lo siguiente con relación a la Sociedad incorporada o que será incorporada y/o vendida o que será vendida o mantenida bajo la administración de MOSSFON en su calidad de Agente Registrado en Panamá:

1. Que los beneficiarios finales de la sociedad son: Jorge Horacio y Lionel Andrés Messi.
2. Que Balmaren S.A. informará a MOSSFON inmediatamente si la relación comercial con la Sociedad y/o el cliente y/o el Beneficiario Final cesa o es terminada por cualquier razón.
3. Que en caso de la terminación de la relación de negocio como se establece en el punto No. 2 de esta carta, Jorge Horacio y Lionel Andrés Messi asistirán a MOSSFON en la presentación de la revocación de todos y cada uno de los poderes otorgados por la Sociedad a los terceros que les fuera otorgado el Poder.

Fecha este día 23 de junio de 2013



---

P/ Balmaren SA  
Sergio Juan Abreu Muxí